

INFORME SECRETARIAL. A despacho del señor Juez, las presentes diligencias, informándole que la apoderada de la parte demandante renuncia al poder conferido, igualmente el poder conferido por la parte actora. Queda para proveer.

Palmira, 22 de noviembre de 2023

HARLISON ZUBIETA SEGURA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Palmira, Valle, veintidós (22) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

AUTO SUSTANCIACION No. 1299
RADICACION No. 2018-00320-00
EJECUTIVO

En atención a lo manifestado y considerándolo procedente al tenor de lo dispuesto en el artículo 75 y 76 del C.G.P., el juzgado

R E S U E L V E

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia de la apoderada judicial de la parte demandante, doctora DIANA CATALINA OTERO, en el presente proceso ejecutivo.

SEGUNDO: **RECONOCER** personería amplia y suficiente a la doctora LAURA ISABEL ORDOÑEZ MALDONADO, identificada con la C.C. No. 1.144.071.383 y T.P. No. 289.126 del C.S. de la J., como apoderada judicial de la parte demandante BANCO W S.A., en los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE

El Juez,

ALVARO JOSE CARDONA OROZCO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 119 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 28 de Noviembre de 2023

HARLISON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Firmado Por:
Alvaro Jose Cardona Orozco
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **237607db007933070227629f8bf1b14641ec12f195a39a24cb009a0913829e84**

Documento generado en 27/11/2023 08:51:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>